CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS COLECTIVOS DE PANDERO S.A. EAFC
PROGRAMA ESPECIAL DE ADJUDICACIONES ANTICIPADAS CON PROVEEDOR DETERMINADO

Nº_____

Conste por el presente documento el Contrato por Adhesión de Administración de Fondos Colectivos que celebran de una parte: PANDERO S.A. EAFC, con Registro Único del Contribuyente N° 20100115663 y domicilio legal en la Av. Dos de Mayo 382 - San Isidro, Lima, cuyo objeto social es la Administración de Fondos Colectivos y la venta de vehículos, accesorios, servicios y bienes afines en forma exclusiva a los Asociados de los sistemas de Fondos Colectivos que administre, inscrita a Fojas 61 del Tomo 295 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima autorizada por la Resolución CONASEV N° 152-78-EF/94.10 y por la Superintendencia de Mercado de Valores (en adelante: SMV) y el Contrato por la Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 132-2015-SMV/10.2; a quien adelante se le denominará "PANDERO", y de la otra parte:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: _____(*) / _____	
DOC. IDENTIDAD : _____(*) / _____	R.U.C. : _____(*) / _____
DIRECCIÓN: _____(*) / _____	
URBANIZACIÓN : _____(*) / _____	DISTRITO: _____(*) / _____
PROVINCIA : _____(*) / _____	DEPARTAMENTO: _____(*) / _____
TELÉFONO: _____(*) / _____	CELULAR: _____(*) / _____
VÍNCULO CON LA ADMINISTRADORA: __(*) / ___	E-MAIL: _____(*) / _____
MODALIDAD DE DEVOLUCIÓN DE APORTES: CHEQUE / CTA BANCARIA _____	

(*) Representante de los co-Asociados

A quien en adelante se le denominará "El Asociado". El Contrato se suscribe con fecha _____, en las condiciones siguientes:

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 DENOMINACIÓN: PANDERO C4	1.11 PROVEEDOR: Vehículos nuevos: PANDERO, en su rol de concesionario autorizado. Vehículos Seminuevos: Propietario del vehículo seminuevo, de las marcas contempladas dentro de las CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, elegido por el Asociado luego de ser adjudicado. Este proveedor podrá ser la misma empresa PANDERO, en su rol de proveedor.

1.2 MODALIDAD DE ADQUISICIÓN: Certificado de Compra para adquirir vehículos nuevos y seminuevos.	1.12 CERTIFICADO DE COMPRA: US$_____
1.3 OBJETO: Adquisición de vehículos nuevos y seminuevos al PROVEEDOR mediante un programa especial de adjudicaciones anticipadas, de acuerdo a las CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.	1.13 CUOTA DE INSCRIPCIÓN: 10% del Valor del Certificado de Compra más I.G.V.: US$_____
1.4 NÚMERO DE GRUPO: _____	1.14 VENCIMIENTO MENSUAL: _____
1.5 NÚMERO DE ASOCIADO: _____	1.15 CUOTA TOTAL MENSUAL: US$_____
1.6 NÚMERO TEÓRICO DE ASOCIADOS: 180	1.16 CUOTA CAPITAL: US$_____
1.7 PLAZO DE DURACIÓN DEL GRUPO: 60 meses	1.17 CUOTA DE ADMINISTRACIÓN: 25% de la Cuota Capital más IGV: US$_____
1.8 PERIODICIDAD DE ASAMBLEAS: Mensual desde Asamblea 01 hasta 24.	1.18 SEGURO VEHICULAR: Importe financiado de la prima de seguro del bien adquirido con el CERTIFICADO DE COMPRA, solo en el caso que se contrate a través de PANDERO (sujeto a lo indicado en la Cláusula 8.3.): US$_____
1.9 ADJUDICACIONES MENSUALES : - POR SORTEO: Sujeto a lo indicado en la Cláusula 7.2. - POR REMATE: Sujeto a lo indicado en la Cláusula 7.3. - POR ADJUDICACIÓN ANTICIPADA: Sujeto a lo indicado en la Cláusula 7.4.	1.19 SEGURO DE DESGRAVAMEN: Importe financiado de la prima de seguro de desgravamen, que depende del valor del CERTIFICADO DE COMPRA o del monto de la deuda, según corresponda y que debe ser contratado a más tardar una vez que se obtenga la Adjudicación (sujeto a lo indicado en la Cláusula 8.4): US$_____
1.10 CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Vehículos nuevos: Automóviles, Camionetas y Camiones. Vehículos seminuevos: Solo se aceptarán vehículos Suv*, Sedan, Hatchback, Pickup de las siguientes marcas: ASTON MARTIN, AUDI, BENTLEY, BMW, CHANGAN, CHERY, CHEVROLET, CITROEN, CUPRA, DODGE, FIAT, FERRARI, FORD, HAVAL,HONDA, HYUNDAI, JAGUAR, JEEP, JETOUR, KIA, LAMBORGHINI, LAND ROVER, LEXUS, MASERATI, MAZDA, MINI,MITSUBISHI, NISSAN, PEUGEOT, PORSCHE, RAM, RENAULT, SUZUKI, TOYOTA, VOLKSWAGEN, VOLVO, MERCEDES BENZ, SSANGYONG, SUBARU De no más de 70,000 km, libres de cargas y gravámenes, y no siniestrados; con una antigüedad no mayor a: 2 (dos) años posteriores al año de su fabricación, para vehículos Pickup (no se aceptarán marcas chinas para este tipo de vehículo). 7 (siete) años posteriores al año de su fabricación, para vehículos Suv, Sedan, Hatchback.	1.20 MEDIO DE COMUNICACIÓN PREFERENTE(*): _____

Pandero se reserva el derecho de aceptar las unidades, previa tasación y/o valorización. La compra venta de los Vehículos Seminuevos se realizará en Lima Metropolitana y Callao. *De elegir alguna marca china, el valor de la unidad seminueva Suv deberá ser mayor a US$ 20,000.00 en su versión nueva.	

(*) Puede ser: correo físico, llamadas telefónicas, e-mail.

2. **DEFINICIONES**

2.1 Tarjeta de Remate: Documento que es llenado por el Asociado para presentar su Remate en la Asamblea mensual. El Remate consiste en adelantar Cuotas Total Mensuales.

2.2 Proveedor:

2.2.1 Vehículos nuevos: Empresa domiciliada en el Perú que comercializa vehículos nuevos de las marcas establecidas en las CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES y que está debidamente autorizada por la marca o por el Representante Oficial de la Marca en el Perú que realiza la venta del vehículo utilizando como fuente de financiamiento el sistema de Fondos Colectivos que administra PANDERO.

Este Proveedor es la misma empresa PANDERO, en su rol de concesionario autorizado, el mismo que cuenta con una lista de precios proporcionada y actualizada por los representantes oficiales de las marcas en el Perú, con quienes mantiene alianzas comerciales, garantizando que el precio del bien no supere el del valor del mercado.

PANDERO tendrá en consideración lo siguiente:

- Tomar como límite el precio de lista de venta al público proporcionado y actualizado por el representante oficial de la marca en el Perú.
- Brindar los descuentos comerciales que la marca otorgue a Pandero para sus asociados en la lista de precios.

2.2.2 Vehículos Seminuevos: Propietario del vehículo seminuevo (persona natural o persona jurídica) de las marcas y/o modelos establecidas en las CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES; el mismo que deberá estar facultado para disponer de dicho bien y será elegido por el Asociado bajo su entera responsabilidad, y que debe aceptar realizar la venta del vehículo utilizando como fuente de financiamiento el sistema de fondos colectivos que administra PANDERO. Este proveedor podrá ser la misma empresa PANDERO, en su rol de proveedor.

Los vehículos seminuevos de propiedad del proveedor deben cumplir con las normas técnicas establecidas por la autoridad competente, de ser aplicable.

2.3 Orden Irrevocable de Compra Vehículo Automotor: Documento que firma el Asociado solicitando el vehículo elegido (nuevo o seminuevo) cuando el proveedor es PANDERO y que tiene carácter de irrevocable.

2.4 Orden Irrevocable de Uso del Certificado para la Compra del Vehículo: Al tratarse de vehículos seminuevos, debe suscribirse el presente documento, de carácter irrevocable, cuando el proveedor sea persona distinta a PANDERO, natural o jurídica.

2.5 Tasación: PANDERO contratará los servicios de empresas y/o profesionales especializados en tasación de vehículos seminuevos, para determinar el valor y el estado del mismo. PANDERO se reserva el derecho de aceptar el vehículo como garantía de la deuda según la Política de Evaluación Crediticia, y de acuerdo al resultado del Informe de Tasación y Valorización. Es el único valor que será tomado en cuenta para el pago del bien con los fondos del certificado adjudicado, independientemente del precio que pacte el Asociado con el proveedor.

El pago al proveedor por el bien objeto del contrato, no será mayor al precio al cual el bien es transado regularmente en el mercado.

El costo de este concepto se encuentra debidamente consignado en el Tarifario de Servicios Adicionales, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://www.pandero.com.pe/pandero-seminuevos/

2.6 Vehículo Seminuevo: Unidad vehicular usada que se encuentra inscrita en el Registro Vehicular de los Registros Públicos, y que se caracteriza por tener por lo menos un propietario previo y con un kilometraje no mayor al especificado en el Programa Pandero C-4.

La expresión vehículo seminuevo se encuentra comprendida dentro de programas especiales para vehículos usados, previstas en el artículo 24 del Reglamento de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, cumpliendo con las condiciones establecidas por dicha norma.

2.7 Cláusula de Medio de Pago: Documento que el Asociado firma como requisito para la inscripción del vehículo en el Registro de Propiedad Vehicular. En este documento se detalla la forma en la que el Asociado ha realizado sus pagos a PANDERO (pudiendo ser estos mediante cheque, depósito, tarjeta de débito o crédito, y transferencias bancarias) y se consignan el precio del vehículo y el monto de capital aportado a la fecha del llenado del documento.

2.8 Comunicación al Asociado: La Administradora podrá utilizar como medios de comunicación válidos el correo electrónico consignado en el Contrato, comunicación telefónica y el correo físico. El Asociado autorizará a la Administradora a utilizar el medio de comunicación preferente establecido señalado en la Cláusula 1.20. Es obligación del Asociado actualizar sus datos cada vez que sea necesario.

En caso de que se trate de comunicación telefónica, el Asociado autoriza se ponga a disposición de la SMV la grabación de esta comunicación cuando sea requerida.

2.9 Días: Los días a que se hace referencia en el Contrato corresponden a días hábiles.

2.10 Presidente de Mesa: Representante de PANDERO encargado de realizar las siguientes funciones en la Asamblea:

- Charla explicativa de la Asamblea Inaugural, si es la primera Asamblea del Grupo.
- Absolver las dudas e inquietudes de los Asociados.
- Ejecutar el procedimiento del sorteo, según lo establecido en la Cláusula 7.2.
- Ejecutar el procedimiento de sorteo de Contratos resueltos, según lo establecido en la Cláusula 7.2.1.
- Ejecutar el procedimiento del remate, según lo establecido en la Cláusula 7.3.
- Ejecutar el procedimiento de Adjudicación Anticipada, según lo establecido en la Cláusula 7.4.
- Firmar los documentos emitidos en las Asambleas.

2.11 Adjudicación Anticipada: Modalidad de Adjudicación especial a través de la cual los Asociados se adjudicarán de manera automática siempre que al día de la Asamblea hayan completado el pago de por lo menos veinticuatro (24) Cuotas Total Mensuales de su Contrato.

2.12 Financiamiento Complementario: Aporte que el Proveedor realiza al Fondo Colectivo del Grupo para cumplir con el plan de Adjudicaciones, el cual no devengará intereses.

3 DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es que los Asociados que integren el Grupo se faciliten por acción conjunta, mediante pagos mensuales y/o mediante financiamiento otorgado por el Proveedor, la Adjudicación del Certificado de Compra bajo el Programa especial de Adjudicaciones Anticipadas. Éste deberá ser destinado exclusivamente a adquirir del Proveedor un vehículo nuevo o uno seminuevo, según lo establecido en LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, quedando expresamente prohibida la entrega de dinero al Asociado.

4 DEL CONTRATO

4.1 El Asociado declara tener pleno conocimiento del carácter colectivo del Contrato, sometiéndose expresamente a las normas que dicte la SMV.

4.2 PANDERO podrá aceptar Contratos donde participen más de una persona, denominados co-Asociados, en cuyo caso deberán nombrar a uno de ellos para que los representen en el ejercicio de sus derechos. No obstante, cada uno de los Asociados responderá de manera solidaria por las obligaciones que tengan con PANDERO.

4.3 El Contrato está sujeto a condición suspensiva de que se realice la primera Asamblea, salvo lo indicado en la Cláusula 10.1, y tendrá vigencia hasta que el Asociado cumpla con el pago de todas las Cuotas Total Mensuales estipuladas en el presente Contrato.

4.4 El Asociado podrá dar por resuelto su Contrato, en cuyo caso se aplicará lo estipulado en la Cláusula 10 Resolución del Contrato.

5 COMUNICACIONES DE LA ADMINISTRADORA AL ASOCIADO

5.1 Canales válidos de comunicación: La administradora utilizará medios de comunicación escritos así como electrónicos, según la elección realizada por el Asociado en la Cláusula 1.20, para informarle acerca de todos los asuntos que según el Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras y el presente Contrato, requieran ser informados.

- Asambleas mensuales: El cronograma de Asambleas será informado al Asociado por el medio preferente indicado en la Cláusula 1.20 y a través de la página web de PANDERO con 3 meses de anticipación.

- Asambleas inaugurales: La convocatoria a las Asambleas será comunicada a los Asociados, con una anticipación no menor a cinco (5) días de su celebración, a través de los medios establecidos en el Contrato y siempre que se permita obtener una constancia de recepción por parte del Asociado.

- Adjudicación de certificado de compra: El Asociado, cuando adjudique su certificado por sorteo, por Remate o por Adjudicación anticipada, será informado por el medio preferente indicado en la Cláusula 1.20 y por medio de la página web de PANDERO, en la que se publicarán los resultados de las Asambleas.

- Devolución de fondos a la finalización del grupo: El Asociado, cuando sea acreedor de saldos de dinero a la finalización del Grupo, será informado por el medio preferente indicado en la Cláusula 1.20 y por la página web de PANDERO, sin perjuicio de las acciones mínimas que establece el artículo 122 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras. La devolución se realizará mediante cheque o abono en cuenta bancaria del Asociado según lo establecido en la parte introductoria del Contrato.

- Tarifario vigente: PANDERO publicará periódicamente el tarifario de precios de los distintos servicios que ofrece al Asociado. El tarifario

se mantendrá publicado en la página web y locales de PANDERO. A la firma del Contrato, PANDERO tiene un tarifario vigente.

- Formas de pago válidas: Información ofrecida a la firma del Contrato y en la página Web de PANDERO, que incluye depósito en cuentas bancarias recaudadoras de PANDERO y afiliación al sistema de débito automático.

6 DE LOS PAGOS

Conjuntamente con los pagos que el Asociado deba realizar a PANDERO, deberá también abonar los impuestos que los graven, así se efectúen dentro o fuera de territorio peruano. De este modo, debe asumir cualquier cargo bancario que se produzca en las cuentas de PANDERO, tales como comisiones, gastos, impuestos o cualquier otro concepto vinculado a los pagos de los Asociados.

6.1 Pagos regulares

6.1.1 Cuota de Inscripción: El Asociado se compromete a pagar a PANDERO la Cuota de Inscripción.

El Asociado debe pagar por derecho de participar en el sistema de Fondos Colectivos que administra PANDERO, una Cuota de Inscripción equivalente al 10% del valor del Certificado de Compra, más los impuestos de ley y podrá ser pagada de la siguiente forma:

a) Cuota de Inscripción “A”: importe que corresponde al 4% del valor de certificado de compra, que deberá ser pagado al momento de ingresar al grupo.

b) Cuota de Inscripción “B”: importe equivalente al 0% del valor del certificado de compra, que deberá ser pagado al momento en que el Certificado de Compra se aplique a la adquisición del bien, o a la devolución de fondos cuando no se aplique el Certificado de Compra, lo que ocurra antes.

c) Cuota de Inscripción “C”: importe restante equivalente al 6% del valor del Certificado de Compra, que PANDERO exonerará al Asociado siempre y cuando su Contrato no haya sido resuelto, o cuando una vez adjudicado el Asociado cumpla con el objeto del Contrato, es decir, aplicar el Certificado de Compra a la adquisición del bien.

En caso de que la Cuota de Inscripción haya sido fraccionada por PANDERO, ésta podrá ser cobrada en el recibo de la Cuota Total Mensual.

A la entrega del bien el Asociado deberá haber cancelado la totalidad de la Cuota de Inscripción que le corresponda.

6.1.2 La Cuota Total Mensual: El Asociado, se compromete a pagar un número de Cuotas Total Mensuales igual al Plazo de Duración del Grupo. Si el pago recibido fuera incompleto, éste será considerado como un pago a cuenta de la Cuota Total Mensual. Si se producen cargos en las cuentas de PANDERO por motivos de dicho pago, PANDERO descontará al Asociado el importe correspondiente en su siguiente pago o requerirá el reembolso al Asociado.

La Cuota Total Mensual está conformada por los siguientes conceptos:

a) CUOTA CAPITAL: Importe que el Asociado aporta en forma mensual al fondo colectivo destinado a cubrir el valor del Certificado de Compra.

b) CUOTA DE ADMINISTRACIÓN: Importe que el Asociado paga en forma mensual a PANDERO por el servicio de administrar los Fondos Colectivos y que se encuentra afecto a los impuestos de Ley.

c) CUOTA DE SEGURO: Importe que paga el Asociado por seguro vehicular (en caso que el Asociado contrate este seguro a través de PANDERO, a partir del mes de la entrega del bien) y/o seguro de desgravamen, y que conformará la Cuota Total Mensual. Esta cuota se encuentra afecta a los impuestos de Ley.

6.1.3 El importe del Remate se aplicará a la cancelación de las últimas Cuotas Total Mensuales del cronograma de pagos, que incluye las Cuotas Capital y las Cuotas de Administración.

6.1.4 Fecha de Pago: El Asociado deberá pagar su Cuota Total Mensual a más tardar el día de Vencimiento Mensual, en caso contrario el pago quedará constituido automáticamente en mora, sin necesidad de requerimiento o aviso previo.

De tratarse de un Asociado moroso no adjudicado, éste perderá su derecho a participar en los sorteos y Remates en las Asambleas hasta que regularice su situación, siempre que lo haga hasta un (1) día hábil antes de dicho evento, en horarios de oficina.

6.1.5 Mora: El Asociado no adjudicado que incumpla con el pago de una o más Cuotas Total Mensuales incurrirá automáticamente en mora, quedando obligado a pagar por cada Cuota Total Mensual un importe equivalente al 0.2% del valor del Certificado de Compra por cada mes que el Asociado se encuentre en mora hasta la fecha de pago. El Asociado adjudicado que incumpla con el pago de una o más Cuotas Total Mensuales, incurrirá automáticamente en mora, quedando obligado a pagar por cada Cuota Total Mensual un importe equivalente al 0.2% del valor del

Certificado de Compra, por cada mes que el Asociado se encuentre en mora hasta la fecha de pago.

6.2 Otros pagos: PANDERO cobrará por los servicios adicionales distintos de los cubiertos por la Cuota de Administración o de Inscripción, según consta en el Tarifario de Servicios. Este Tarifario será puesto a disposición del Asociado a la firma del Contrato y publicado en la página web y en los locales de PANDERO.

El Tarifario de Servicios podrá ser actualizado durante la vigencia del presente Contrato y sus cambios serán publicados en los canales referidos en el párrafo anterior.

Entre otros, este Tarifario incluirá las tarifas que PANDERO cobrará por los siguientes servicios:

- Trámites de constitución e inscripción de garantías: Los gastos que demanden la constitución e inscripción y levantamiento de la garantía mobiliaria, serán asumidos por el Asociado.

- Cesión de posición contractual: Los gastos que demande el trámite correspondiente para el cambio de titularidad del Contrato, cuando el Asociado lo requiera, son equivalentes a una suma máxima del 50% de la cuota de inscripción por concepto de gastos de transferencia.

- Reubicación y/o Reingreso de Contratos: Los gastos que demande cambiar la ubicación de un Asociado, a su solicitud, dentro de su mismo grupo o a otro distinto, son equivalentes a una suma máxima del 25% de una cuota capital.

- Portes: Los gastos que demanden los envíos de comunicaciones por correo físico.

6.3 Formas de pago: PANDERO extenderá los respectivos comprobantes de pago según la normativa tributaria vigente. El pago de la Cuota Total Mensual, solo será considerado válido cuando éste se realice a través de:

- Bancos: Pago en las Cuentas Recaudadoras Bancarias, que son cuentas especiales, que PANDERO tiene en diversos bancos y que identifican de manera previa el pago que se hace a favor del Contrato colectivo. La información pertinente acerca de estas cuentas será comunicada por PANDERO al Asociado al momento de ingresar al Grupo.

6.4 Medidas que se adoptarán por incumplimiento de pago:

- De tratarse de un Asociado moroso no adjudicado se aplicará lo establecido en las Cláusulas 6.1.4 y 6.1.5 del presente Contrato.

- De tratarse de un Asociado moroso adjudicado se aplicará lo establecido en la Cláusula 6.1.5 del presente Contrato.

- En caso el Asociado no cumpla con pagar totalmente el Remate al tercer día de haber sido informado de la Adjudicación, se aplicará lo establecido en la Cláusula 7.3.2.

- En caso que el Asociado incumpla con el pago de tres (3) Cuotas Total Mensuales consecutivas se aplicará lo establecido en la Cláusula 10.2 del presente Contrato.

- En caso que el Asociado adjudicado ya hubiese aplicado el Certificado de Compra y su Contrato fuera resuelto por falta de pago, se aplicará lo establecido en la Cláusula 12.4.

7 DE LAS ASAMBLEAS Y PLAN DE ADJUDICACIONES

7.1 Asambleas: Se podrán realizar Asambleas individuales por Grupo o Asambleas múltiples para un conjunto de Grupos de una misma fecha de vencimiento mensual.

7.1.1 PANDERO SA EAFC realizará Asambleas presenciales en sus sedes de la Ciudad de Lima. La Asamblea se realiza con la participación de un Notario Público, en la que se efectuarán las Adjudicaciones Mensuales, por las modalidades de sorteo cuando corresponda, por Remate y por Adjudicación anticipada entre los Asociados no adjudicados que hayan acreditado el pago de la Cuota Total Mensual hasta un día antes de la Asamblea.

El Grupo podrá empezar a operar y tener su primera Asamblea desde el momento en que se haya recaudado por concepto de Cuota Capital un monto equivalente al Certificado de Compra de mayor valor dentro del Grupo.

En caso que el Grupo no se complete en los tres (03) meses siguientes a la realización de su Asamblea Inaugural, PANDERO cubrirá temporalmente las vacantes no cubiertas, sin participar en los procesos de Adjudicación. Las vacantes serán cubiertas por PANDERO hasta que el número de Contratos suscritos en el Grupo sea equivalente al 70% del número teórico de Asociados, según lo establecido en la Cláusula 1.6.

La convocatoria a las Asambleas debe ser comunicada a los Asociados, con una anticipación no menor a cinco (5) días de su celebración, a través de los medios establecidos en el Contrato y siempre que se permita obtener una constancia de recepción por parte del Asociado. En caso que el Contrato se suscriba a menos

de cinco (05) días de la fecha de Asamblea Inaugural, se comunicará a los Asociados inmediatamente después de producida la venta, a través de los mismos medios y siempre que se permita obtener una constancia de recepción por parte del Asociado.

7.1.2 En cada Asamblea debe privilegiarse la Adjudicación a sólo un (01) Asociado por Sorteo, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 7.2, y luego, las otras adjudicaciones por la modalidad de Remate y por Adjudicación Anticipada.

7.1.3 El Notario Público que participa en la Asamblea dará fe de las adjudicaciones efectuadas y en el mismo acto se extenderá el respectivo Certificado de Compra.

7.1.4 Terminada la Asamblea se levantará un Acta en la que se dejará constancia de los resultados de la misma, la que será firmada por el Notario Público y un representante de PANDERO.

7.1.5 PANDERO podrá mostrar el nombre y/o la imagen del Asociado en los medios que utilice para comunicar el desarrollo del Grupo y de las Asambleas, así como la Adjudicación de los Certificados de Compra y su aplicación.

7.2 Sorteo

En las Adjudicaciones por Sorteo se utilizan tantos bolos numerados como número de Asociados conforman el Grupo; es decir, ciento ochenta (180). Es la primera modalidad de Adjudicación que se utilizará en las siguientes Asambleas: 1°,5°,10°,15°y 20°. Los bolos son introducidos en el ánfora, la que se hace girar y cuando se detiene, utilizando un mecanismo externo al ánfora, se extraen diez (10) bolos al azar. Con estos diez (10) bolos extraídos, se elegirán, en un solo acto, los Contratos adjudicados por sorteo de todos los Grupos del programa que tengan igual fecha de vencimiento de pago mensual, mediante el siguiente procedimiento:

- El número de Asociado consignado en el 10º bolo, será el Asociado ganador del sorteo para todos los Grupos.

 Dado que por la dinámica de los Grupos, no todos los Grupos tienen al número de Asociado consignado en el 10º bolo como elegible (ya sea porque esté adjudicado, resuelto, moroso, o vacante no cubierta), se deberá seguir el siguiente procedimiento de manera secuencial hasta que en todos los Grupos se haya designado a un adjudicado por sorteo:

- Se tomará el número de Asociado consignado en el 9º bolo, luego el 8º y así sucesivamente en orden descendente hasta el 1º bolo.

En caso aún no haya Asociados adjudicados, se procederá de la siguiente manera:

- Al número de Asociado consignado en el 10º bolo, se le sumará uno (1) y se obtendrá el Asociado adjudicado.
- En caso no hayan Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9º al 1º.

En caso aún no haya Asociados adjudicados, se continuará de la siguiente manera:

- Al número consignado en el 10º bolo, se le restará uno (1) y se obtendrá el Asociado adjudicado.
- En caso no hayan Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9º al 1º.

En caso aún no haya Asociados adjudicados, se continuará de la siguiente manera:

- Al número consignado en el 10º bolo, se le sumará dos (2) y se obtendrá el Asociado adjudicado.
- En caso no hayan Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9º al 1º.

En caso aún no haya Asociados adjudicados, se continuará de la siguiente manera:

- Al número cado.
- En caso no hayan adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9º al 1º.

Esta secuencia continuará de manera similar sumando y restando una unidad adicional a los números de Asociado de los bolos extraídos del ánfora (+3, -3, +4, -4, etc.).

- Para los casos en los que las sumas o restas excedan los límites superior (180) o inferior (1), se considerará:

- Que después del 180 continua el 1 si el orden es ascendente.
- Que después del 1 sigue el 180 si el orden es descendente.

- La aplicación de esta secuencia concluirá en cada Grupo con el primer número de Asociado que resulte elegible. Por lo tanto, los números de Asociado adjudicados por sorteo podrán ser diferentes en cada Grupo.

En caso que el Grupo se inaugure con un número de Asociados menor al establecido en la Cláusula 1.6 de las Condiciones Generales, las vacantes no cubiertas en el Grupo y/o las cubiertas por PANDERO, serán consideradas como no elegibles para obtener la Adjudicación por sorteo, siguiendo el procedimiento establecido en la presente Cláusula.

El Asociado adjudicado continuará con el pago de sus Cuotas Total Mensuales hasta la cancelación de su Contrato, por lo que, lo que se sortea es exclusivamente el turno de la entrega del bien y/o prestación del servicio.

7.2.1 Sorteo de Contratos resueltos

Cada tres asambleas mensuales, se incluirán en el sorteo a los asociados con contratos resueltos y de ser beneficiado alguno de estos, se le devolverán las cuotas capitales aportadas luego de deducir todas las obligaciones con PANDERO SA EAFC y la penalidad correspondiente.

El sorteo de Contratos resueltos tendrá como único objeto la devolución de Cuotas Capital aportadas por un Asociado, deduciendo previamente las deudas pendientes de pago y la penalidad por resolución.

El sorteo se realizará con los mismos diez (10) bolos extraídos para el sorteo regular, con la salvedad de que en esta segunda ronda, solo serán elegibles para ganar el sorteo, los Asociados con Contratos no adjudicados resueltos que tengan esta condición hasta un (01) día hábil antes de la Asamblea.

En caso que el número del Asociado resuelto ganador del sorteo, ocupe junto con otros el mismo número de Asociado en el Grupo, se realizará un sorteo entre los mismos para determinar al beneficiado con la devolución de sus aportes.

De no ser beneficiado con el sorteo, el Asociado con Contrato resuelto recibirá sus aportes a la finalización del Grupo, con las deducciones que correspondan según las condiciones establecidas en el Contrato.

7.3 Remate

En las Adjudicaciones Mensuales por Remate, las propuestas de todos los Grupos del programa con igual fecha de vencimiento de pago, serán presentadas mediante la Tarjeta de Remate que será proporcionada por PANDERO, la cual deberá estar correctamente llenada y firmada, caso contrario carecerá de valor y será desestimada. La Adjudicación por Remate se realiza en todas las Asambleas excepto en la número veinticuatro (24) en la que sólo se lleva a cabo la modalidad de Adjudicación Anticipada por pago de 24 Cuotas.

- Las propuestas deberán ser expresadas en números completos enteros de Cuotas Total Mensuales, no menor a veinticuatro (24) menos el número de Cuotas Total Mensuales pagadas previamente, y no mayor a sesenta (60) menos el número de Cuotas Total Mensuales pagadas previamente.

- El Asociado que desee rematar, deberá presentar su propuesta de manera presencial, en sobre cerrado o a través de la página web, cuando la Administradora esté en condiciones de brindar el servicio.

- El Asociado sólo podrá presentar una Tarjeta de Remate por cada Contrato individual, bajo causal de anulación de todas las que hubiese presentado por el mismo Contrato.

- El Presidente de Mesa cerrará la recepción de Tarjetas de Remate una vez iniciada la Asamblea y en presencia del Notario, dará la lectura a las mismas y se establecerá el orden de prioridad en función de las propuestas más altas presentadas en cada uno de los Grupos.

- Todas las propuestas de remate recibidas serán adjudicadas, por tanto, el número de adjudicaciones por remate será igual al número de propuestas válidas que se reciban en cada Asamblea mensual, desde la primera Asamblea hasta la Asamblea veintitrés (23).

7.3.1 La Adjudicación por remate quedará perfeccionada cuando el Asociado cumpla con pagar el total del monto propuesto en el Remate dentro de los tres (03) días siguientes de la notificación de los resultados de la Asamblea.

7.3.2 En caso el Asociado no cumpla con pagar totalmente el remate al tercer día de haber sido informado de la Adjudicación, perderá dicho derecho. Asimismo, quedará inhabilitado para usar este mecanismo de Adjudicación durante la siguiente Asamblea y deberá pagar la penalidad establecida en la Cláusula 11.2.

7.3.3 La Administradora informará a los Asociados acerca del resultado de sus Remates por vía telefónica o por su página web y/o por correo electrónico y el Asociado se considerará informado desde la comunicación, según lo establecido en la Cláusula 1.20.

7.3.4 Las Cuotas Total Mensuales pagadas en el Remate se aplicarán a la cancelación de igual número de Cuotas Total Mensuales en orden inverso, es decir desde la última y hasta donde alcance.

7.3.5 El Asociado que desee intervenir en las Adjudicaciones Mensuales por Remate y por cualquier razón no pudiera concurrir a la Asamblea Mensual de su Grupo, podrá hacer llegar su Tarjeta de Remate en sobre cerrado, en cuyo caso la propuesta será considerada por el Presidente de Mesa de Asamblea.

7.4 Adjudicación Anticipada

El presente Contrato contempla la modalidad de Adjudicación Anticipada, según lo establecido en el Programa Especial de Adjudicaciones Anticipadas, descrito en el artículo 22 inciso d) del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras.

7.4.1 En la modalidad de Adjudicación Anticipada por pago de 24 Cuotas, se adjudicará automáticamente a todos los Asociados hábiles de los Grupos del programa con igual fecha de vencimiento de pago que al día de la Asamblea hayan completado el pago de veinticuatro (24) o más Cuotas Total Mensuales en su Contrato

7.4.2 Las Adjudicaciones Anticipadas serán realizadas en las Asambleas Mensuales, desde la 1 hasta la 24, después de haberse realizado las adjudicaciones por Sorteo y remate.

7.4.3 La Administradora informará a los Asociados acerca de su adjudicación por esta modalidad, por vía telefónica, por su página web y/o por correo electrónico y el Asociado se considerará informado desde la comunicación, según lo establecido en la Cláusula 1.20.

7.5 Financiamiento Complementario

Para cumplir con las adjudicaciones descritas en la presente Cláusula, se otorgará un Financiamiento Complementario al Grupo, con recursos propios de PANDERO SA EAFC y, adicionalmente, con una línea de crédito otorgada por el Banco de Crédito del Perú; por los cuales no se devengará intereses al Fondo Colectivo.

Este financiamiento se entregará al Fondo Colectivo del Grupo de forma gradual por Asamblea, desde el mes 01 al 24, según resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones con los asociados. El desembolso del financiamiento se realizará al décimo día después de confirmadas las adjudicaciones por remate.

Una vez completada la totalidad de las adjudicaciones del Grupo en la Asamblea 24, y siempre que se cumplan todos los demás requisitos establecidos en el artículo 27° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, PANDERO destinará mensualmente el íntegro del monto recaudado en el Fondo Colectivo, al pago del Financiamiento Complementario otorgado por el Proveedor del Financiamiento, hasta su total cancelación.

El Proveedor del Financiamiento tendrá derecho de cobro sobre el Financiamiento Complementario otorgado al Fondo Colectivo, el cual podrá ser cedido por el Proveedor en favor de un tercero. Para tal efecto, el Asociado autoriza expresamente a PANDERO para que en nombre del Fondo Colectivo, brinde su consentimiento a la cesión del derecho de cobro que tenga el Proveedor del Financiamiento frente al Fondo

Colectivo, en favor de un tercero, sin que esto implique la variación alguna de las condiciones del presente Contrato.

8 GARANTÍAS

8.1 Presentación y evaluación de garantías

8.1.1 El Asociado debe presentar una propuesta de otorgamiento de garantías con la documentación correspondiente para su evaluación y PANDERO deberá comunicar al Asociado su aceptación o rechazo.

8.1.2 Si dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha en que resultó Adjudicado, el Asociado que ha sido notificado no ha cumplido con formalizar la constitución de las garantías requeridas para la adquisición y entrega del bien objeto del presente Contrato, PANDERO deberá anular la Adjudicación. Lo establecido aplicará desde el mes 01 al 23 del Grupo; a partir del mes 24 no habrá anulación de Adjudicaciones.

8.1.3 PANDERO dentro de los veinte (20) días posteriores a la propuesta de otorgamiento de las garantías por el Asociado adjudicado deberá comunicar su aceptación y remitir al Asociado la documentación pertinente para su formalización o, comunicar su rechazo a la propuesta del Asociado indicando las razones del mismo.

De haber cumplido el Asociado Adjudicado con las obligaciones señaladas en el contrato y la Administradora no proceda a realizar el pago a cuenta o cancelación del bien y/o servicio, por causas imputables a ella, con sus recursos, deberá abonar a favor del Asociado una suma no menor a la treintava parte de la Cuota Capital vigente respectiva, por cada día de atraso en que incurra, contado a partir del día siguiente del plazo establecido en el contrato.

8.1.4 PANDERO es el único autorizado para hacer los trámites de constitución de garantía mobiliaria del vehículo que adquiera el Asociado.

8.2 Clases de garantías

8.2.1 El Asociado adjudicado se obliga a suscribir un Título Valor en reconocimiento de la obligación, y a constituir primera y preferente garantía mobiliaria a favor de PANDERO sobre el bien adquirido con el Certificado de Compra. De ser el caso, PANDERO podrá solicitar garantías y/o fianzas adicionales y luego de una evaluación aceptará o no las garantías y/o fianzas adicionales que la ley permita, ofrecidas por el Asociado.

8.2.2 El Asociado se obliga a constituir garantía mobiliaria sobre el vehículo a entregar. Ésta, deberá cubrir satisfactoriamente el monto de la obligación de acuerdo a la evaluación crediticia realizada por PANDERO y se mantendrá vigente hasta la total cancelación del íntegro de las Cuotas Total Mensuales.

8.2.3 El Asociado adjudicado se obliga a contratar el servicio de GPS, para el monitoreo, rastreo, ubicación y apagado remoto del vehículo, cuando lo requiera la compañía de seguros y/o PANDERO y mantenerlo vigente hasta la finalización de su grupo o a la finalización de sus obligaciones pendientes de pago con PANDERO.

8.2.4 Adicionalmente, a solicitud de PANDERO, el Asociado se obliga a presentar aval y/o fiador solidario de personas de probada solvencia moral y económica que lo respalden.

8.3 Seguros sobre el bien otorgado en garantía:

8.3.1 PANDERO podrá contratar, a solicitud del Asociado, seguros contra todo riesgo para proteger los bienes otorgados en garantía por los Asociados. El seguro tendrá como beneficiario a PANDERO y deberá ser contratado obligatoriamente previo a la entrega del bien.

8.3.2 Cuando el Asociado autorice a PANDERO a contratar el seguro vehicular por su cuenta, la Cuota de Seguro pasará a formar parte de la Cuota Total Mensual.

8.3.3 El Asociado adjudicado que no desee contratar el seguro ofrecido por PANDERO, deberá contratar un seguro contra todo riesgo para proteger el bien otorgado en garantía, cuyas condiciones sean equivalentes a las del seguro ofrecido por PANDERO el cual deberá tener una vigencia mínima de un (01) año, debiéndose encontrar completamente pagado antes de su endoso a favor de PANDERO.

8.3.4 El Asociado está obligado a acreditar ante PANDERO la renovación del seguro contratado por él o la contratación de un nuevo seguro, con una anticipación no menor a diez (10) días a su vencimiento. En caso contrario, El Asociado autoriza a PANDERO a contratar el seguro en nombre y cargo del Asociado por un período no mayor a un año.

8.3.5 El valor asegurado del vehículo deberá ser como mínimo equivalente a su valor comercial y en ningún caso inferior al monto adeudado por el Asociado.

8.3.6 En caso de producirse un siniestro del bien asegurado, se procederá de acuerdo a la cobertura de la póliza. En el supuesto de pérdida total del vehículo, PANDERO cobrará la indemnización

correspondiente, de cuyo importe destinará la cantidad necesaria a la cancelación de todas las Cuotas Total Mensuales pendientes de pago y a la cobertura de deudas pendientes del Contrato. Si hubiera un saldo, PANDERO procederá a entregarlo al Asociado.

8.4 Seguro de Desgravamen

8.4.1 El Asociado está obligado a contratar un seguro de desgravamen desde el otorgamiento hasta la cancelación total de la deuda, como un respaldo del cobro futuro de las obligaciones contraídas por los Asociados. Este seguro es optativo para los Asociados sin certificado adjudicado.

8.4.2 La cuota de Seguro de Desgravamen es el importe que paga el Asociado y que forma parte de la Cuota Total Mensual, que se encuentra afecto a los impuestos de Ley. El pago es obligatorio a partir de la Adjudicación del certificado.

9 APLICACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRA

9.1 El Asociado adjudicado obligatoriamente deberá aplicar el Certificado de Compra en la adquisición de un vehículo nuevo o seminuevo del Proveedor.

9.2 El Asociado asumirá la responsabilidad por el estado e idoneidad de la unidad seminueva, adquirida mediante la aplicación del Certificado de Compra adjudicado.

9.3 El valor del Certificado de Compra adjudicado no sufrirá ninguna variación y el precio de los vehículos es fijado por el Proveedor. En el caso que el precio del vehículo no coincida con el valor del certificado de compra, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula 9.5.

9.4 Proveedor:

9.4.1 El Asociado, dentro de los treinta (30) días posteriores a haber sido notificado de su adjudicación, deberá comunicar a PANDERO las características específicas del vehículo a adquirir (nuevo o seminuevo). El precio del vehículo y sus características, como marca, color, modelo, año entre otras, se detallarán en una Orden Irrevocable de Compra Vehículo Automotor si el Proveedor es PANDERO, u Orden Irrevocable de Uso del Certificado para la Compra del Vehículo en casos de vehículos seminuevos cuyo proveedor sea distinto a PANDERO; dichos documentos serán firmados por el Asociado.

En caso de que el Asociado adjudicado no haya comunicado a PANDERO la elección del vehículo dentro del plazo establecido, se anulará la adjudicación, salvo disposición legal en contrario.

9.4.2 PANDERO actuará como proveedor de las marcas que comercialice.

9.4.3 El Proveedor elegido por el Asociado deberá hacer el trámite de inmatriculación del vehículo nuevo en Registros Públicos a favor del Asociado.

9.4.4 PANDERO contratará los servicios especializados para tasación y valorización del bien previa a la adquisición del vehículo seminuevo. PANDERO se reserva el derecho de aceptar la tasación y la valorización del vehículo seminuevo.

9.4.5 De haber cumplido el Asociado Adjudicado con las obligaciones señaladas en el contrato y PANDERO, por causas imputables a ella, no proceda a realizar el pago a cuenta o cancelación del vehículo o a entregar el vehículo cuando le corresponda hacerlo (en caso PANDERO sea el Proveedor) , deberá abonar a favor del Asociado una suma equivalente a la treintava parte de la cuota capital vigente respectiva, por cada día de atraso en que incurra a partir del día 30 después de que el Asociado haya cumplido con firmar todos los documentos mencionados en la Cláusula 9.5.

9.5 Documentos a presentar:

El Asociado deberá firmar los siguientes documentos indispensables para la transferencia e inmatriculación del vehículo en Registros Públicos a su favor, así como para constituir la garantía mobiliaria a favor de PANDERO:

Vehículos nuevos:

Orden Irrevocable de Compra Vehículo Automotor.

Cláusula de Medio de Pago.

Carta Poder para inmatricular el vehículo en Registros Públicos.

Contrato de Reconocimiento de Obligación, Constitución de Garantía Mobiliaria y Fianza Solidaria.

Acta Notarial o Escritura de Constitución de Garantía Mobiliaria.

Vehículos seminuevos:

El Asociado deberá firmar y entregar los siguientes documentos indispensables para la transferencia del vehículo en Registros Públicos a su favor, así como para constituir la garantía mobiliaria a favor de PANDERO:

Orden Irrevocable de Compra Vehículo Automotor si el Proveedor es PANDERO u Orden Irrevocable de Uso del Certificado para la Compra del Vehículo en caso de otros Proveedores.

Carta Poder para inmatricular y/o transferir el vehículo en Registros Públicos, en caso PANDERO actúe como Proveedor.

Contrato de Reconocimiento de Obligación, Fianza y Garantía Mobiliaria.

Acta Notarial o Escritura de Constitución de Garantía Mobiliaria.

Documentos de identidad del proveedor de vehículo.

Documentos del vehículo: SAT (Impuestos pagados y sin multas), SUTRAN (record de infracciones), Revisión Técnica Vigente, SOAT vigente.

Certificado Negativo de Gravamen Vehicular.

Otros permisos.

9.6 Diferencias de precio: Cuando el valor del bien adjudicado sea menor al certificado de compra, la diferencia se aplicará a cancelar, las últimas Cuotas pendientes de pago o las Cuotas devengadas al cubrir una vacante; y hasta un máximo del 10% del valor del Certificado de Compra, para cubrir los gastos para mejoras del bien, gastos inherentes a la constitución de garantías y seguros. En el caso que el valor del bien sea mayor, el Asociado deberá pagar la diferencia.

9.7 Anulación de adjudicaciones:

- PANDERO anulará la Adjudicación del Certificado de Compra en los casos establecidos en las Cláusulas 7.3.2, 8.1.2 y 9.3.1. En este caso, dentro de los diez (10) días siguientes a la anulación de la Adjudicación, PANDERO devolverá al Asociado el importe que eventualmente haya aportado por concepto de Remate. Dicha devolución se efectuará del Certificado de Compra y la diferencia se aplicará a incrementar el fondo del Grupo.
- A pedido del Asociado por escrito.

9.8 Requisitos y plazos para la entrega del vehículo:

Vehículos nuevos:

9.8.1 Previa a la entrega del bien, el Asociado deberá estar al día en el pago de su Cuota de Inscripción y de sus Cuotas Total Mensuales.

9.8.2 Asimismo, el Asociado, podrá retirar el vehículo de las instalaciones del Proveedor, cuando el vehículo esté registrado a favor del Asociado, cuente con tarjeta de propiedad, con placas de rodaje del vehículo y cuando todas las garantías personales, líquidas y/o reales que sean necesarias para

salvaguardar los fondos de los Asociados hayan sido inscritas en los Registros Públicos a favor de PANDERO.

9.8.3 Cuando el seguro vehicular haya sido contratado por PANDERO o endosado a su favor, sobre los bienes que garantizan la deuda del Asociado, así como la contratación del seguro de desgravamen como respaldo del cobro futuro de las obligaciones contraídas por el Asociado.

9.8.4 El vehículo deberá ser entregado en un plazo máximo de treinta (30) días, contabilizados desde el momento en que el Asociado haya cumplido con todos los requisitos establecidos en la presente Cláusula.

Vehículos Seminuevos:

9.8.5 Previa a la entrega del bien, el Asociado deberá estar al día en el pago de su Cuota de Inscripción y de sus Cuotas Total Mensuales.

9.8.6 Asimismo, el Asociado, podrá recibir el vehículo de parte del Proveedor, una vez suscrito de manera simultánea el Contrato de Reconocimiento de Obligación, Constitución de Garantía Mobiliaria y Fianza Solidaria a favor de PANDERO; y el Acta de Transferencia Vehicular a celebrarse entre el Asociado y el Proveedor ante Notario Público, momento en que se formalizará la entrega del cheque de gerencia a favor del Proveedor.

9.8.7 El seguro vehicular haya sido contratado por PANDERO o endosado a su favor, sobre los bienes que garantizan la deuda del Asociado, así como la contratación del seguro de desgravamen como respaldo del cobro futuro de las obligaciones contraídas por el Asociado.

10 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 Resolución contractual: El Asociado que solicite por escrito a PANDERO la resolución de su Contrato, cuando el Grupo aún no ha realizado su Asamblea Inaugural o no se ha realizado la primera Asamblea en la que le corresponde participar al Asociado, cuando ingrese a un Grupo que esté operando, tendrá derecho a la devolución del íntegro de los pagos efectuados.

La devolución se efectuará dentro de los cinco (5) días de recibida la comunicación por parte de PANDERO. En el caso de Asociados no adjudicados que hayan participado como mínimo en una Asamblea del Grupo, podrán resolver su Contrato en cualquier momento.

Para ello será necesario que comunique su intención de resolver el Contrato a PANDERO mediante carta con firma legalizada notarialmente. El Asociado con Contrato resuelto participará en los

sorteos de Contratos resueltos y de resultar beneficiado, le serán devueltas las Cuotas Capital aportadas, deduciendo las penalidades establecidas en el Contrato.

De no ser beneficiado con el sorteo, el Asociado con Contrato resuelto recibirá sus aportes a la finalización del Grupo, con las deducciones que correspondan según lo establecido en el Contrato.

10.2 Por incumplimiento de Pago: El Asociado que incumpla con tres (03) pagos de Cuotas Total Mensuales consecutivas incurrirá en causal de resolución de Contrato y PANDERO SA EAFC procederá a resolverlo de pleno derecho, en concordancia con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil.

10.3 A solicitud del Asociado: Cuando se trate de un Asociado Adjudicado sin vehículo entregado con deuda pendiente de pago al Fondo Colectivo que no haya comunicado la elección del bien y/o servicio conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, debe remitir, en un plazo no mayor de ocho (8) días contados desde la comunicación de la Adjudicación, una carta con firma legalizada notarialmente a la Administradora informando su intención de resolver el Contrato.

En este supuesto, la Administradora debe devolver al Asociado las Cuotas Capital pagadas, con las deducciones que correspondan según lo establecido en el Contrato.

Cuando se trate de un Asociado Adjudicado sin bien entregado y que haya abonado la totalidad de las Cuotas Total de acuerdo con el Contrato, y no haya comunicado la elección del bien y/o servicio conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento, debe remitir carta notarial a la Administradora comunicando su intención de resolver el Contrato antes de la finalización del grupo.

En este supuesto, la Administradora debe devolver al Asociado las Cuotas Capital pagadas, no pudiendo aplicar penalidad.

Cuando se trate de un Asociado Adjudicado con bien entregado y/o servicio prestado, el Asociado deberá cancelar todas las Cuotas Total Mensuales pendientes de pago, incluyendo las penalidades pactadas en el Contrato.

11 **PENALIDADES**

11.1 Penalidad por resolución de Contrato: El Asociado deberá pagar a PANDERO una penalidad equivalente a dos (2) Cuotas Capital cuando su Contrato se resuelva, excepto:

- Cuando el Asociado haya pagado el total de Cuotas Total Mensuales o,

- Cuando la resolución contractual se efectúe antes de su primera Asamblea.

11.2 Penalidad por incumplimiento del pago del Remate: En caso el Asociado no cumpla con pagar totalmente el Remate al tercer día de haber sido informado de la Adjudicación, será penalizado con una (01) Cuota Capital, la misma que será pagada, a más tardar, hasta un día antes de la siguiente Asamblea. El Asociado no será hábil hasta que pague esta penalidad.

12 DEVOLUCIÓN DE APORTES

Los Asociados que no apliquen sus Certificados de Compra, tienen derecho a la devolución de las Cuotas Capital aportadas al fondo. Las devoluciones serán efectuadas por PANDERO en diferentes momentos según se indica a continuación, luego de deducir la Cuota de Inscripción no pagada, las Cuotas de Administración facturadas, las Cuotas de Seguro facturadas, las penalidades establecidas en el Contrato y el IGV gravado:

12.1 Por resolución contractual antes de la Asamblea Inaugural o, en caso que corresponda, a la primera Asamblea en que participará el Asociado cuando ingrese a un Grupo que está operando: cinco (05) días después de solicitada la resolución a PANDERO. En este caso la devolución será por el total pagado por el Asociado sin deducciones.

12.2 Por resolución contractual de Asociados que hayan participado como mínimo en una Asamblea, ya sea a solicitud de parte o por incumplimiento de pago: A la finalización del Grupo según la Cláusula 15 del Contrato, salvo lo establecido en la Cláusula 12.5.

12.3 Por resolución a solicitud del Asociado Adjudicado sin aplicación del Certificado de Compra: diez (10) días después de recibida la solicitud por parte de PANDERO.

La devolución se efectuará del Certificado de Compra y el saldo se aplicará a incrementar el número de Adjudicaciones Mensuales del Grupo.

12.4 En caso que el Asociado adjudicado ya hubiese aplicado el Certificado de Compra y su Contrato fuera resuelto por falta de pago, quedarán automáticamente vencidos todos los plazos, estando obligado al abono inmediato de todas las Cuotas Total Mensuales pendientes de pago, vencidas y futuras.

En caso de incumplimiento, PANDERO demandará el pago de las Cuotas Total Mensuales devengadas y por devengar hasta la finalización del Contrato, así como las penalidades, intereses, moras, gastos y otros que se deriven de las acciones de cobranza y judiciales,

ejecutando las garantías, tomando las medidas cautelares que considere necesarias.

12.5 Cuando el Asociado con Contrato resuelto sea beneficiado en los sorteos de Contratos resueltos, según lo indicado en la Cláusula 7.2.1.

12.6 En todos los casos en que corresponda efectuar alguna devolución al Asociado, ésta no se hará efectiva mientras mantenga alguna deuda vencida pendiente de pago, quedando expresamente facultado PANDERO para aplicar dicha suma al pago de la deuda existente hasta donde alcance, con arreglo a las disposiciones del Código Civil.

13 DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

13.1 Constituyen derechos de los Asociados:

a) Recibir el bien, en un plazo no mayor de treinta (30) días de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Cláusula 9.4 del Contrato.

b) En caso de Resolución del Contrato, recibir la devolución de las aportaciones que correspondan según los términos previstos en las Cláusulas de la Resolución Contractual.

c) Recurrir a la Oficina de Asesoramiento y Conciliación de la Asociación de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos – ADEAFCO. Entidad Gremial para pedir asesoría gratuita en la absolución de consultas y/o facilitar la solución de controversias interponiendo sus buenos oficios para conciliar cuando así lo soliciten los Asociados que se encuentren afectados.

d) El Asociado cuenta con la Defensoría del Inversionista de la Superintendencia del Mercado de Valores, que orienta gratuitamente al Asociado cuando se vea afectado en sus derechos, informándole sobre las vías procedimentales para interponer su reclamo o denuncia, ante la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante SMV) cuando es de su competencia o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (en adelante INDECOPI) cuando corresponda o ante la Defensoría del Consumidor Automotor, que forma parte del Sistema de Protección al Consumidor de la Asociación Automotriz del Perú-AAP.

e) Los Asociados que se vean afectados por la posible inobservancia sobre las normas de protección al consumidor podrán realizar una denuncia ante el INDECOPI. Asimismo, cuando las reclamaciones se formulen ante la SMV y se encuentren bajo el alcance de INDECOPI, la Intendencia General de Cumplimiento Prudencial, informará al Asociado sobre la posibilidad de presentar su denuncia

ante INDECOPI. Dichas intendencias podrán iniciar las acciones de supervisión que correspondan; asimismo, podrán comunicar a INDECOPI los hechos referidos por el Asociado.

f) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior el Asociado que se vea afectado en sus derechos puede acudir a la Vía Judicial o Arbitral.

g) Asimismo, sin perjuicio de que PANDERO cuente con su Libro de Reclamaciones, el Asociado puede interponer directamente su reclamo y PANDERO tiene la obligación de absolverlo en un plazo máximo de 30 días calendarios contados desde su presentación. Dicho plazo puede ser extendido por otro igual cuando la naturaleza del reclamo lo justifique, si el Asociado lo desea la respuesta puede ser por escrito. La formulación de este reclamo no constituye vía previa ni supone limitación para que el Asociado pueda utilizar otros mecanismos de solución de controversia o para interponer denuncias administrativas correspondientes.

h) Todos los demás reconocidos en el Contrato y en los demás establecidos por las normas aplicables.

13.2 Constituyen obligaciones del Asociado:

a) Proporcionar a PANDERO la información que permita evaluar su capacidad crediticia y de pago, y facultarlo para que realice las verificaciones que corresponda.

b) Suscribir el respectivo Contrato de Administración de Fondos Colectivos y la Cartilla para el Asociado.

c) Pagar sin necesidad de aviso previo los importes que le correspondan según lo estipulado en el Contrato.

d) Adquirir los bienes indicados en la Aplicación del Certificado de Compra.

e) Otorgar las garantías necesarias previas a la entrega del bien, y ampliarla o sustituirla en los casos establecidos en el presente Contrato.

f) Poner en conocimiento de PANDERO, por escrito y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días de producido, todo cambio de domicilio, teléfono y/o correo electrónico o cualquier dato consignado en el presente Contrato.

g) Las demás establecidas en el Contrato y en las disposiciones legales pertinentes.

13.3 Constituyen derechos de PANDERO:

a) Exigir a los Asociados el pago de las Cuotas Total Mensuales en los plazos y formas convenidas en el Contrato así como el pago de cualquier otra deuda que el Asociado mantenga con PANDERO.

b) Exigir el otorgamiento de las garantías necesarias una vez que el Asociado se ha adjudicado.

c) Iniciar las acciones legales a los Asociados adjudicados morosos, con el bien entregado, ejecutando las garantías con la finalidad de resguardar los fondos del Grupo.

d) Todos los demás reconocidos en el Contrato.

13.4 Constituyen obligaciones de PANDERO:

a) Entregar al Asociado la Cartilla para el Asociado, el modelo del Contrato y el tarifario de servicios con anterioridad a la firma del Contrato por el Asociado. Asimismo, evaluar la capacidad de pago de los interesados al momento de su incorporación como Asociados.

b) Entregar al Asociado un ejemplar del Contrato, donde consten la identificación del Programa, Grupo y Número de Asociado que le corresponde.

c) Entregar al Asociado el calendario de Asambleas, con una periodicidad mínima de tres (03) meses, y con una anticipación no menor de cinco (05) días respecto de la fecha de Asamblea más próxima al día de entrega del calendario antes indicado.

d) Adjudicar los Certificados de Compra previstos en el Contrato, hasta que todos los Asociados hábiles sean favorecidos con la Adjudicación.

e) Informar al Asociado dentro de los tres (03) días siguientes de realizada la Asamblea los resultados obtenidos en la misma, a través de los medios establecidos en el Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.20.

f) Entregar al Asociado con cargo, toda la documentación que establece el Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras. Sin embargo, en el caso que el Asociado haya consignado su correo electrónico como medio de comunicación preferente en el numeral 1.20, PANDERO podrá remitir toda la información y documentación por correo electrónico, dándose por notificado el Asociado, quien autoriza a PANDERO por el presente contrato a ser notificado por correo electrónico.

g) Permitir el reingreso del Asociado, a su grupo de origen o a otro de formación posterior y en tanto existan vacantes en el mismo, requiriéndole la cancelación de las Cuotas Total Mensuales devengadas en una de las formas establecidas en la Cláusula

14.3.3, además de gastos de transacción establecidos en el Tarifario. Las Administradoras reconocerán al Asociado el monto total de los pagos efectuados.

h) Las demás establecidas en el Contrato y en las disposiciones legales pertinentes.

14 **OPERACIONES ESPECIALES**

14.1 Ingreso a grupo iniciado: El Asociado que ingrese a cubrir una vacante de un Grupo ya iniciado, deberá pagar las Cuotas Total Mensuales devengadas. Para ello PANDERO podrá aceptar alguna de las siguientes alternativas:

a) Abonar el íntegro al momento de la celebración del Contrato.

b) Abonar el íntegro en la oportunidad que sea adjudicado, o

c) Una combinación de las alternativas anteriores.

14.2 Cesión de posición contractual: El Asociado que aún no haya sido adjudicado o que adjudicado no hubiese aplicado el Certificado de Compra, podrá ceder su posición contractual siempre que no tenga obligaciones pendientes con PANDERO y se encuentre al día con sus pagos. PANDERO evaluará la capacidad de pago del sustituto propuesto y una vez que dé su conformidad, exigirá el pago de una suma máxima equivalente al 50% de la Cuota de Inscripción, por concepto de gastos de transferencia. La negativa de PANDERO sólo podrá fundarse en las desfavorables referencias comerciales, crediticias o en la insuficiente capacidad de pago del sustituto propuesto.

El nuevo Asociado ingresará en reemplazo del Asociado original y lo sustituirá en todos los derechos y obligaciones, manteniendo el mismo Número de Asociado y conviniendo directamente con el Asociado que se retira las condiciones económicas de la cesión, no teniendo en este caso PANDERO ninguna intervención, ya que sólo se limitará a sustituir al Asociado original por el nuevo Asociado.

En ningún caso procede la cesión de la posición contractual de Contratos resueltos.

14.3 Reingreso y reubicación del Asociado:

14.3.1 El Asociado podrá reingresar a su Grupo de origen, siempre que sea antes de la Asamblea 24 y únicamente si existen vacantes. Para la suscripción del nuevo Contrato se le exigirá el pago de la totalidad de las Cuotas Total Mensuales devengadas.

PANDERO reconocerá a favor del Asociado las Cuotas Capital, Cuotas de Inscripción y Cuotas de Administración aportadas por el Asociado

en el Contrato de origen. Dicho fondos serán trasladados al nuevo Contrato, a la finalización del grupo de origen. Por lo tanto, solo se podrá reubicar a Asociados a grupos de igual o menor antigüedad.

14.3.2 Para acceder al reingreso o a la reubicación del Contrato, el Asociado deberá abonar una suma máxima equivalente al 25% de una Cuota Capital.

14.3.3 El Asociado con contrato resuelto podrá solicitar su reubicación en Grupos distintos de su Grupo original. Para la suscripción del nuevo Contrato se le exigirá el pago de las Cuotas Total Mensuales devengadas. Lo establecido en la presente cláusula se aplicará de acuerdo a las características propias de cada Programa.

15 FINALIZACIÓN DEL GRUPO

15.1 El Grupo terminará normalmente cuando venza el Plazo de Duración del Grupo establecido en el Contrato, dándose inicio al proceso de liquidación del Grupo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 15.3.

15.2 Proceso de liquidación del Grupo:

15.2.1 Traslado de los Fondos de Contratos reubicados

En el caso de existir Contratos resueltos del Grupo que hayan sido reubicados, se realizará el traslado de los Fondos a los nuevos Contratos según corresponda.

15.2.2 Devolución de aportes de Asociados

a) A los Asociados resueltos no adjudicados que no fueron beneficiados por el sorteo de Contratos resueltos, PANDERO les devolverá las Cuotas Capital por ellos aportadas, previa deducción de las deudas pendientes de pago y de la penalidad correspondiente; y,

b) A los Asociados adjudicados sin bien entregado y que hayan abonado todas las Cuotas Total Mensuales, se les devolverá el total de las Cuotas Capital por ellos aportadas, previa deducción de las deudas pendientes de pago.

c) Previo a la devolución de los aportes, PANDERO verificará que las cuentas consignadas en los Contratos se encuentren activas, y de ser así, depositará el importe correspondiente en dichas cuentas.

d) PANDERO realizará las acciones necesarias durante tres (03) meses de finalizado el Grupo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 122° del Reglamento del Sistema de

Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, para devolver los aportes de los Asociados.

e) Luego de tres (03) meses de finalización del grupo, los aportes no devueltos deberán ser trasladados a una cuenta bancaria de devolución de fondos, perteneciente al Grupo. Estos fondos depositados en la cuenta bancaria referida tienen la característica de intangible e inembargable y son de uso exclusivo para la devolución de aportes a los Asociados de los Grupos liquidados.

 PANDERO cobrará el 1% del fondo administrado en esta cuenta, monto que será descontado del referido depósito mensualmente.

15.2.3 Destino de las penalidades

Todas las penalidades cubrirán prioritariamente las cuentas por cobrar de los Asociados adjudicados morosos. Para este efecto se aplicarán en el siguiente orden de prelación: i) las penalidades distintas a la establecida en el artículo 115 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, ii) la penalidad establecida en el artículo 115 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras. En el caso de que estos montos no sean suficientes, la diferencia será asumida por la Administradora. La transferencia de fondos por penalidades del Fondo Colectivo a la Administradora, a excepción de lo establecido en el artículo 115, sólo operará cuando en la liquidación del Grupo no existan deudas por cubrir de Asociados morosos.

15.2.4 Distribución del saldo del Fondo Colectivo

El saldo remanente del Fondo Colectivo será distribuido a los Asociados según lo establecido en el artículo 124 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras.

16 FUSIÓN DE GRUPOS

Si en el Grupo se produjera durante tres (03) meses consecutivos una captación igual o menor al 50% de los aportes teóricos mensuales que se deberían recaudar, PANDERO deberá fusionarlo con uno o más grupos, sujetándose a las condiciones siguientes:

a) Los Grupos deberán ser de programas similares y no deberá existir una diferencia superior de seis (06) Asambleas entre los mismos;

b) Cuando el Grupo que deba fusionarse, fuera a incorporase a más de un Grupo, se deberá mantener el equilibrio entre los valores activos y pasivos a ser transferidos.

c) Las condiciones de los Contratos pertenecientes a los Grupos absorbidos, mantendrán su plena vigencia, respetándose los plazos de Adjudicación o devolución de aportes, según sea el caso; y,

d) Producida la fusión, el total de Contratos vigentes del Grupo absorbente no deberá exceder del 20% del número previsto por Grupo.

En el caso de que el Grupo incurra en una causal de fusión, y no se pueda cumplir con las condiciones mencionadas, la Administradora deberá elaborar una propuesta de reubicación de los Asociados, la que deberá presentarse a la SMV para su respectiva aprobación, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 127 de Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras.

17 DEL DOMICILIO

El Asociado señala la dirección consignada en la introducción como domicilio real para todos los efectos del presente Contrato, lugar donde se le hará llegar todas las comunicaciones y notificaciones que resulten necesarias. Asimismo, se obliga a comunicar oportunamente a PANDERO, por escrito, cualquier cambio en su domicilio, caso contrario no surtirá efecto y se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se dirijan al domicilio consignado en la introducción.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte. En caso PANDERO cambie su domicilio tal comunicación la podrá hacer mediante la página web o correo electrónico.

El Asociado renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la ciudad de Lima.

18 POLITICA SOBRE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

PANDERO SA EAFC garantiza la seguridad y confidencialidad en el tratamiento de los datos de carácter personal facilitado por el Asociado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y/o sus normas reglamentarias, complementarias, modificatorias, sustitutorias y demás disposiciones aplicables.

Los datos personales serán incorporados a la base de datos de titularidad de PANDERO SA EAFC, que serán utilizados en la gestión administrativa y comercial.

El Asociado autoriza a PANDERO SA EAFC a conservar sus datos hasta cinco (5) años después de liquidado el Grupo, según lo establecido en

el artículo 49 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras.

El Asociado se puede oponer al tratamiento de sus datos personales para usos distintos de los referidos al servicio de administración de Fondos Colectivos que presta la administradora. Asimismo, el Asociado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición cuando lo requiera, comunicándolo al titular del banco de datos, a través de los medios establecidos en el presente Contrato.

19 DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

19.1 Cada uno de los Asociados firmará un original y una copia de este Contrato, el mismo que es pre-numerado.

19.2 El Asociado faculta expresamente a PANDERO a transferir el presente Contrato, las garantías que haya otorgado y el Grupo del cual forma parte, a favor de otra Empresa Administradora de Fondos Colectivos, en los supuestos establecidos en el artículo 133° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras y previa autorización expresa de SMV.

19.3 Para los efectos de su identificación en el Grupo, a cada participante se le ha asignado un Número de Asociado que lo individualizará de los demás integrantes del Grupo.

19.4 El Asociado declara haber recibido copia del mismo y de la Cartilla para el Asociado, las que ha leído y encontrado claras y conformes en su totalidad, por lo que acepta que PANDERO no reconocerá aquéllas condiciones u ofrecimientos que no se encuentren previstos en estos documentos.

19.5 El Asociado brinda su conformidad y autoriza a PANDERO a recibir por parte de la empresa proveedora de GPS, información de la ubicación del vehículo a fin de salvaguardar los intereses del fondo colectivo.”

MUY IMPORTANTE:

Antes de suscribir este Contrato, el Asociado declara haber recibido copia del mismo, de la Cartilla para el Asociado y el Tarifario, las que ha leído y encontrado claras y conformes en su totalidad, por lo que acepta que Pandero no reconocerá aquellas condiciones u ofrecimientos que no se encuentren previstos en estos documentos.